

ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS INYECTABLES A ESTUDIANTES**

A fin de garantizar la salud y el bienestar de los estudiantes del Distrito que necesitan inyecciones regulares de medicamentos; quiénes pueden experimentar reacciones alérgicas potencialmente mortales o crisis suprarrenales; o sufren de hipoglucemia, el asma y la diabetes. La epinefrina, glucagón u otros medicamentos prescritos por un médico y permitidos en virtud de la ley de Oregon (OAR 851-047-0030) puede ser administrada por medio de inyección para estudiantes designados por personal capacitado en situaciones cuando un profesional licenciado del cuidado de la salud no está disponible inmediatamente.

Cuando son prescritos por un médico, los estudiantes en grados K-12 serán permitidos auto-administrarse medicamentos recetados; sujeto a pautas apropiadas para la edad. Un protocolo médico respecto a cada estudiante que se auto-administra medicamentos inyectables serán desarrollados, firmado por un médico u otro profesional licenciado del cuidado de la salud y los padres y serán guardados en los archivos. Permiso para auto-medicación administrada puede revocarse si el estudiante infringe la política o protocolo médico.

El superintendente requerirá que un plan de atención de la salud este desarrollado para cada estudiante con una alergia conocida que amenace la vida y para cada estudiante que el distrito ha sido debidamente notificado de un diagnóstico de insuficiencia suprarrenal. Dicho plan incluirá disposiciones para la administración de medicación y/o responder a situaciones de emergencia mientras el estudiante esté en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal de la escuela, antes o después de la escuela en los programas de cuidado en la propiedad escolar o en tránsito hacia o desde la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela.

Todas las solicitudes para el Distrito para administrar medicamento inyectable a un estudiante deberán ser hechas por el padre en escrito. Las solicitudes deberán ser acompañadas por la orden del médico para administrar epinefrina, glucagón, u otro medicamento según lo permitido por la ley. Una etiqueta de prescripción será considerada suficiente para satisfacer los requisitos de la orden de un médico para la epinefrina, glucagón, u otro medicamento.

El Distrito se reserva el derecho a rechazar una solicitud para administrar o permitir la auto-administración de un medicamento cuando dicho medicamento no es necesario para que el alumno permanezca en la escuela.

Una dosis de epinefrina previamente medida puede ser administrada por personal del distrito designado, capacitado para cualquier estudiante u otro individuo en los establecimientos escolares que el personal cree, de buena fe, está sufriendo una reacción alérgica severa, independientemente de si el alumno o individuo tiene una prescripción de epinefrina.

Se establecerá un proceso mediante el cual, a petición escrita por los padres, se mantendrá una epinefrina auto-inyectable de reserva en un lugar razonable y seguro en el salón de clases del estudiante, según lo dispuesto por la ley estatal.

El distrito puede designar personal autorizado para administrar epinefrina y glucagón u otros medicamentos como permitido en virtud de la ley de Oregon. La capacitación deberá ser proporcionada según lo previsto por la ley, de conformidad con los protocolos aprobados conforme a lo establecido por el Departamento de Servicios Humanos de Oregon y los Servicios de Salud. El personal designado para recibir capacitación también recibirá capacitación de agentes patógenos de la sangre. Las tarjetas de primeros auxilios y Reanimación Cardiopulmonar (RCP) son recomendadas para el personal designado.

El medicamento inyectable será manejado, almacenado, monitoreado y eliminado de los registros mantenidos de acuerdo con las normas del Distrito que rigen la administración de medicamentos inyectables para los estudiantes, incluyendo los procedimientos para la eliminación de las agujas e instrumentos cortantes y vidrio.

El superintendente asegurara que los planes de manejo de salud de los estudiantes sean desarrollados como requerido por los protocolos de formación, mantenidos en el archivo y se proporciona información de salud pertinente al personal del distrito, según corresponda. Tales planes incluirán provisiones para administrar la medicación y/o respuesta de emergencia mientras el estudiante esté en la escuela, en una actividad patrocinada por la escuela, bajo la supervisión del personal escolar, antes o después de la escuela en los programas de cuidado en propiedad escolar o en tránsito hacia o desde la escuela o en actividades patrocinadas por la escuela.

Este reglamento político y administrativo no prohibirá, en modo alguno, la administración de primeros auxilios a los estudiantes por los empleados del Distrito conforme a lo establecido en la ley estatal, la política del Consejo y los procedimientos.

END OF POLICY

Legal Reference(s):

[ORS 109.640](#)
[ORS 339.866 to -339.871](#)
[ORS 433.800 to -433.830](#)
[ORS 475.005 to -475.285](#)

[OAR 166-400-0010\(17\)](#)
[OAR 166-400-0060\(29\)](#)
[OAR 333-055-0000 to -0035](#)
[OAR 581-021-0037](#)

[OAR 581-022-0705](#)
[OAR 851-047-0030](#)
[OAR 851-047-0040](#)

Cross Reference(s):

JHCD - Administering Noninjectable Medicines to Students